



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 18.136

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 15

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno de Honduras, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno de las Fuerzas Armadas, emitido el 3 de Octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el espíritu de la Proclama de las Fuerzas Armadas, de 3 de Octubre recién pasado, el Gobierno Militar tiene como fin primordial el retorno a la vida constitucional, mediante comicios libres y honestos, que reflejen fielmente la voluntad soberana del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que para la elaboración de una Ley de Elecciones, que asegure la libre expresión de la voluntad popular, en la organización de los Poderes del Estado, y para adoptar las medidas legales que aseguren la identidad real de las personas, tanto en su calidad de ciudadanos como en la de su nacionalidad, deben ser tomados en cuenta los Partidos Políticos legalmente constituidos, las Fuerzas Vivas de la Nación y los sectores representativos de la Cultura Patria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con pruebas que obran en poder del Gobierno Militar, se ha comprobado la adulteración del Censo Electoral, lo mismo que la falsificación de Cédulas de Identidad y su emisión sin los trámites establecidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que para lograr comicios completamente honestos, se hace necesario corregir las anomalías apuntadas,

POR TANTO,

DECRETA:

1°—Excitar a los Partidos Políticos legalmente constituidos, a las Asociaciones de Comerciantes, Industriales, Agricultores y Ganaderos, Asociaciones Profesionales, Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas, Federación de Estudiantes Universitarios, Federación Hondureña de Maestros y Federaciones de Sindicatos de Trabajadores Libres y Democráticos, para que concurran a la formación de una Comisión Electoral, encargada de elaborar la Ley de Elecciones y sugerir las reformas necesarias a la Ley de Identidad, mediante Representantes designados y nombrados de la manera siguiente:

- a) Tres Propietarios y tres Suplentes designados por cada uno de los Partidos Políticos.
- b) Tres Propietarios y tres Suplentes propuestos separadamente por las Asociaciones de Comerciantes, Industriales, Agricultores y Ganaderos.
- c) Tres Propietarios y tres Suplentes propuestos separadamente por las Asociaciones Profesionales, Federación de Asociaciones Femeninas Hondu-

### CONTENIDO

Decreto N° 15.—Noviembre de 1963.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 1401 al 1431, inclusive.—Noviembre de 1963.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2402 al 2417, inclusive.—Julio de 1963.  
AVISOS

reñas, Federación de Estudiantes Universitarios, Federación Hondureña de Maestros y Federaciones de Sindicatos de Trabajadores y Campesinos Libres y Democráticos.

d) Tres Propietarios y tres Suplentes designados por la Jefatura de Gobierno.

Las Agrupaciones indicadas en las letras b) y c) propondrán dentro de los cinco días siguientes de la vigencia de este Decreto, tres Propietarios y tres Suplentes a la Jefatura de Gobierno y ésta seleccionará de entre los propuestos los Propietarios y los Suplentes que deberán integrar la Comisión Electoral.

2°—En caso de que alguno o algunos de los Partidos Políticos o de las Asociaciones antes mencionadas no designaren o propusieren los Representantes a que tienen derecho de acuerdo con el número anterior, la Jefatura de Gobierno hará las designaciones o nombramientos del caso, que deberán recaer en personas de reconocida idoneidad.

3°—La Comisión Electoral, previa promesa ante el Jefe de Gobierno, se reunirá en la Capital de la República el primero de diciembre próximo y dentro del término de tres meses a contar de la fecha antes indicada, elaborará el Proyecto de la Ley de Elecciones y sugerirá las reformas pertinentes a la Ley de Identidad, que asegure la pureza del sufragio y la legitimidad de las inscripciones en el Censo Electoral. Dicho Proyecto será convertido en Ley por la Jefatura de Gobierno y deberá señalar un plazo de cuatro meses para la elaboración del Censo, dos meses para sacar las copias respectivas y tres meses para revisión y reclamos.

4°—Señálase el día 15 de Diciembre de 1964, como fecha en que se convocará al pueblo a Elecciones de Diputados a una Asamblea Nacional Constituyente, las cuales se verificarán el 16 de febrero de 1965. La Asamblea Nacional Constituyente se instalará en la Capital de la República, el 16 de marzo del año antes citado.

5°—La Comisión Electoral elaborará el Reglamento Interior, que determinará su organización y funcionamiento.

6°—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Dario Montes.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**A. Escalón.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute Canizales.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**T. Cáliz Moncada.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**A. Riera H.**

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Nicolás Cruz Torres.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Héctor Molina García.**

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1401  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 83, del 14 de enero de 1958, por medio del cual se nombró a la señora Rosa de Aguilar, Administradora de Correos de Copán Ruinas, dependiente de la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que la sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar a la señora Rosa Cuéllar.

La nombrada devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1402  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 208, del 6 de febrero de 1958, mediante el cual se nombró a la señora Edelmira Cáceres M., Encargada de Estafetas de la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que la sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Alberto Cáceres.

El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1403  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 101, del 20 de enero de 1960, por medio del cual se nombró a la señorita Olga Marina Valeriano, Encargada de Despachos al Exterior, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que la sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar a la señorita Aida del Carmen Valladares Coello, a quien se transfiera del puesto de Encargada de la Oficina de Información de la misma Administración Central.

La nombrada devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1409  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del primero de noviembre del corriente año el Acuerdo N° 827 del 26 de junio de 1963, donde se nombró a Marcelino Padilla, Administrador de Correos de Segunda Clase de El Paraíso en el Departamento de El Paraíso; y.

2°—Nombrar en su lugar a Lupáteo Sevilla.

El nombrado devengará el sueldo tope según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1410  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 226, del 11 de febrero de 1960, por medio del cual se nombró al ciudadano Rufino Romero Ochoa, que renunció como Inspector de Ayuda, dependiente de la Dirección General de Correos, y.

2°—Nombrar en su lugar al señor Horacio Díaz.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1411  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 397 del 5 de marzo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Juan Alberto Cantillano P., que abandonó el puesto, como Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, en este Distrito Central; y.

2°—Nombrar en su lugar al señor Pedro Borjas Domínguez.

El nombrado devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1412  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 680 del 9 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano José Samuel Sierra Zelaya, que renunció, como Administrador de Correos de Segunda Clase de Toncontin, en este Depto. de Francisco Morazán; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Rubén Darío Mejía.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1413  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 390 del 24 de febrero de 1959, por medio del cual se nombró al ciudadano Miguel López F., Ayudante del Administrador de Correos de Santa Bárbara; y.

2°—Nombrar en su lugar a la señora Thelma R. de Chévez.

La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1414  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 514, del 4 de abril de 1962, por medio del cual se nombró al señor Oscar José Velásquez Cruz, Conserje de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y.

2°—Nombrar en su lugar a Rigoberto Pavón Bustamante.

El nombrado devengará el sueldo de ley según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1415  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 4 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 923 del 19 de mayo de 1960, por medio del cual se nombró al ciudadano Feliciano Ariza, Correo Peatón de Brus Laguna a Tusi-Cocal en el Departamento de Gracias a Dios; y.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Venezuela Miller.

El nombrado devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 1416  
Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 4 de octubre del presente año, el Acuerdo

do N° 328 del 8 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró a la señora Melia de Green, como Agente Postal de Twibila en el Departamento de Gracias a Dios; y,  
2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Emily Green.

La nombrada devengará el sueldo tope, según Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1417

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 4 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 329 del 8 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró al señor Eduardo Breiman Tropp, como Agente Postal de Tusi-Cocal y Patuca en el Departamento de Gracias a Dios; y,  
2°—Nombrar al ciudadano Mateo Quirón.

El nombrado devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1418

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 88, del 23 de enero del presente año, por medio del cual se nombró a la señora Martha v. de Callejas, Ayudante del Sellador y Anotador de Correspondencia de Entrega Inmediata, de la Administración Central de Correos, quien pasa a ocupar otro puesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que la sustituirá; y,  
2°—Nombrar en su lugar a la señora Mercedes Valladares.

La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1419

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 4 de octubre del presente año, el Acuerdo

do N° 322 del 8 de febrero de 1963, donde se nombró a la ciudadana Regina de Echeverría, Agente Postal de Cauquira, en el Departamento de Gracias a Dios; y

2°—Nombrar en su lugar a Marcial Coello.

El nombrado devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1420

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 88 del 19 de enero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Gonzalo G. Valladares, como Chofer. Renglón 28, Distrito II, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y,  
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Armando Varela.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestaba sus servicios en esta Dirección General, cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1404

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 362 del 31 de marzo de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Pedro Antonio Zepeda, que renunció, como Jefe de Estafetas, dependiente de la Administración Central de Correos; y,  
2°—Transferir en su lugar al Br. Adán Fuentes Bustillo, quien desempeñaba el cargo de Secretario de esa misma Dirección General.

El nombrado devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1421

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que en el Contrato celebrado entre el Procurador General de la República, en

representación del Gobierno, y el Ingeniero Aijiro Tzunekawa, en representación de la Compañía Mitsubishi Shoji Kaisha y Oki Electric Industry Co., Ltd., el día 28 de mayo de 1962, aprobado por Decreto Legislativo N° 79 del 2 de junio del mismo año, para el suministro e instalación de la nueva Central de Teléfonos Automáticos y la Red Urbana en la capital y San Pedro Sula, se prevé en el inciso XIII "Cambios en el trabajo. El Gobierno sin invalidar el Contrato podrá ordenar al Contratista trabajos extraordinarios, o hacer cambios adicionales al trabajo, siempre y cuando tales adiciones sean técnicamente posible, y cuyo valor no exceda del 5% del monto de este Contrato".

Considerando: Que en el Contrato de referencia no se previó la construcción del edificio, para la instalación de la Planta Telefónica en San Pedro Sula, y que únicamente se estipuló la construcción de una red de cables en San Pedro Sula, para (3,000) tres mil líneas y con previsión futura en los ductos para (9,000) nueve mil números, siendo en la actualidad el número de 3,000 líneas insuficientes, por haber una demanda al presente que pasa de las 3,500 líneas, para lo que se hace necesario celebrar un Contrato adicional, para proveer a San Pedro Sula de 4,000 líneas y para la construcción del edificio de la Planta Telefónica; y,

Considerando: Que el monto a que asciende la construcción del edificio y la ampliación de las (1,000) mil líneas adicionales, no sobrepasa el 5% del monto total del Contrato original.

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas sus partes el Contrato adicional para la construcción de un nuevo edificio de Telecomunicaciones y la ampliación de mil líneas de Red de Cables para la ciudad de San Pedro Sula, siempre y en general bajo los mismos términos del Contrato original celebrado por el Gobierno con la Compañía Mitsubishi Shoji Kaisha y Oki Electric Industry Co., Ltd.; y,

2°—Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado proceda al otorgamiento del mismo, con la Compañía contratante.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1422

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que el Ing. Amílcar Gómez Rovelo, con fecha 2 de julio de 1962, suscribió un contrato con el Estado para construir la base y carpeta asfáltica del Aeropuerto de Tela, en el Departamento de Atlántida.

Considerando: Que el Ing. Gómez Rovelo rindió una fianza a favor del Estado para garantizar

el cumplimiento de dicho contrato consistente en primera hipoteca sobre bienes de su propiedad hasta por la cantidad de L 68,236.50.

Considerando: Que no obstante de haberse rendido esta fianza al Gobierno, considera necesario ampliar su monto en vista de que el Ing. Amílcar Gómez Rovelo, adquirió con los fondos entregados por el Estado, alguna maquinaria para la ejecución de los trabajos, objeto del Contrato, la que a pesar de ser propiedad del Ing. Gómez Rovelo, debe ser garantizada su inversión.

Por tanto,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con el Ing. Amílcar Gómez Rovelo, un contrato de ampliación a la cláusula décima octava del contrato número 5 del 2 de julio de 1962, aprobado por Acuerdo del Ejecutivo N° 802 del 5 del mismo mes y año, cláusula que deberá leerse así: "El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente contrato". Además deberá rendir una fianza adicional para garantizar los valores que invierta en la compra de maquinaria y en la ejecución de los trabajos de construcción del aeropuerto de Tela en la cuantía que le fije la Contraloría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1427

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 662 del 6 de mayo de 1963, mediante el cual se nombró a Manuel de Jesús Rápalo, Chofer, Renglón 93, Distrito 7, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1428

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 240 del 24 de enero de 1963, mediante el cual se nombró a Pedro Fuentes Cardosa,

Chofer, Renglón 93, Distrito 7, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1429

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de noviembre, el Acuerdo N° 219 del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Antonio Galeano, Ayudante de Mecánico, Renglón 83, Talleres de Campo Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1430

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 252 del 24 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Armando Escoto Manzano, de Asistente Zona Occidente, Renglón II, Derecho de Vía y Reclamos del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1431

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de noviembre del presente año, el acuerdo N° 1103, del 5 de septiembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Demetrio Simón h., Inspector. Renglón 12, Derecho de Vía y Reclamos, Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2402

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto próximo, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que había sido concedida a la señorita Antonia Viera, para que realizara estudios en el Instituto "Oriente", de la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso. Autorizada en Acuerdo N° 400 de fecha 9 de febrero del presente año.

El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2403

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Justina de Jesús Barrios, para que realice estudios en el Instituto "Oriente", de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2404

Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo... N° 1856 de fecha 16 de mayo

anterior, en el cual se nombra el Personal Docente del Instituto Militar Presidencial, de esta ciudad, en el sentido de que dicho personal debe nombrarse a partir del 1° de julio del presente año y no de mayo como aparece en el mencionado acuerdo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2405

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar a partir del 1° de julio al 31 de diciembre del presente año, y por la suma de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, autorizado en Acuerdo N° 3418, del 31 de diciembre de 1962; dicho inmueble es propiedad de la señora Petrona v. de Sequeiros.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2406

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de julio a noviembre del presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Jorge Guerrero, a fin de que realice estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2407

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Cajero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la cantidad de (L 1.000.00) mil lempiras, cantidad que se utilizará para la construcción de la Escuela de la aldea de El Picadero, en el Municipio de Yauyupe, departamento de El Paraíso; cantidad que pagará la Secretaría de Educación Pública; debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 7 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2408

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Cajero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la suma de (L 1.000.00) mil lempiras, cantidad que se utilizará para la Construcción de la Escuela Rural de la aldea de Cusmatú, Municipio de Yauyupe, departamento de El Paraíso; y que pagará la Secretaría de Educación Pública; debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 7 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2109

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de junio del año en curso, por la señorita María Cristina Aguilar Godoy, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2410

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Cajero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la suma de (L 1.000.00) mil lempiras, cantidad que pagará la Secretaría de Educación Pública, para la Construcción de la Escuela Rural de la aldea de Chagüitillos, Municipio de Yauyupe, departamento de El Paraíso; debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 7 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2411

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Cajero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso, la suma de (L 2.000.00) dos mil lempiras, cantidad que pagará la Secretaría de Educación Pública para la Construcción de la Escuela Rural de la aldea de El Hornito, Municipio de Yauyupe, departamento de El Paraíso; debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 7 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 2412

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo... N° 1179 de fecha 26 de abril del año recién pasado 1962 que concede equivalencia de

estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Ricardo Adolfo Bonilla Peña, en la parte que se refiere al Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, que deberá leerse: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2413

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 100.00) cien lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, se hará efectiva al señor Manuel Almendárez, por haber realizado trabajo en un tramo de veinte varas de cloaca para los servicios sanitarios, lo mismo que limpieza del acueducto de aguas negras, del Instituto arriba mencionado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2414

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 1.000.00) mil lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva a la Agencia Hammer, S. de R I de C. V., de esta ciudad, co-

mo pago parcial de un piano marca "Schimmel", que por medio de dicha Agencia fue pedido a la Casa D. F. Lucas GmbH. de Alemania, para servicio del establecimiento arriba mencionado.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2415

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio en curso, el nombramiento de la Profesora Matilde González, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central de esta ciudad, nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 2309, del 3 de julio de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2416

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2326, de fecha 5 de julio en curso, por medio del cual se autorizan (L 1.500.00 mil quinientos lempiras, a favor del Director de la Escuela Nacional de Música, señor Héctor Gálvez, cantidad que será utilizada por los integrantes del Coro Polifónico, de dicha Escuela, en concepto de viáticos, transporte y otros gastos en su jira a la República de El Salvador, quienes se dirigen a aquella ciudad en Misión Artística. Dicha rectificación es en el sentido de que el gasto se imputará al Capítulo V, Sección 16, Renglón 18, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2417  
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar a partir del 1° de agosto próximo, el Acuerdo N° 2311 de fecha 4 de julio del presente año, en el cual se autoriza beca de . . . . . (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven José Angel Enamorado, quien estudia Arte Dramático en México, Distrito Federal; en el sentido de que el nombre de dicho joven debe leerse: "José Manuel Enamorado", por ser este último su nombre correcto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2418

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a favor del Cajero del Banco Municipal Autónomo, y a la Orden de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, la suma de . . . . (L 100.00) cien lempiras, cantidad que pagará la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de dos letrinas para la Escuela de Santa Lucía, F. M.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 2 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2419

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea de La Crucita, Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Virgilio Andino, Presidente. Purificación Andino de Licóna, Tesorera.

Ramón Rosa Ordóñez, Secretario.

AVISOS

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30, Carrel van Bylandtlaan, La Haya, Holanda, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América con el número 3.077.227, el 12 de febrero de 1963, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "MÉTODO Y APARATOS PARA CEMENTAR EL ENTUBADO DE UN POZO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual la Shell Oil Company, del domicilio de New York, Estados Unidos de América, cede dicho invento a la Shell Internationale Research Maatschappij N. V., y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representación. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
27 N. y 27 D. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del

Alejandro Flores Montoya, Fiscal.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se presentó Adela Salgado de Mejía, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y de este vecindario, a este Despacho, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un potrero de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, cercado con alambre de púas, sembrado con zacate de jaraгуá, y se encuentra en el sitio de El Rosario y sitio de Zopilotepe, entre los caseríos de Zopilotepe, San Nicolás y La Venta, limita: Al Norte, con trabajos de don Alejandro Cardona Tamayo, camino real que conduce a la aldea de la Venta, de por medio; Sur, camino real de por medio, que conduce al cementerio y trabajos de José María Zelaya; casa de herederos de Carmela Matute de Ordóñez; casa de Leonidas Hernández; Este, camino real que conduce a la Vega del Guayape; trabajos de Miguel Navarro y monte baldío; al Oeste, caserío de Zopilotepe. El inmueble descrito, lo hube a mis expensas y empecé a trabajar el día 18 de marzo de 1953. No hay otros poseedores pro indivisos, no está en terreno nacional ni ejidal. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1963.

Melchor Rubí h.,  
Srio.

27 N. 63.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que con fecha 18 de noviembre de 1963, se ha admitido la solicitud siguiente: "Se Denuncia una Zona Minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud., a denunciar una zona minera denominada "El Prado", de doscientas hectáreas de extensión superficial, y con el largo suficiente para obtener la superficie indicada, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en el departamen-

to de El Paraíso, aguas abajo del Río Jalán y comprendiendo ambas márgenes y cuyos límites son: al Noroeste, la zona denominada Encanto... N° 4, denunciada por la suscrita; al Suroeste y Noreste, tierras nacionales, y al Suroeste, también subsuelo nacional, en jurisdicción del Municipio de Teupasenti."— Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

**HECTOR MOLINA GARCIA,**  
Ministro de Recursos Naturales  
27 N., 7 y 17 D. 63.

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Hijos de Agustín Blásquez, una compañía española domiciliada en Cádiz, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PUKKA**

palabra, conforme al adjunto certificado de registro N°... 139.664, inscrita el 16 de noviembre de 1944, en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España marca que ampara, distingue y protege vinos en general, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
27 N., 7 y 17 D. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pepsi-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en N° 600 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PATIO**

según el caso, y conforme al adjunto certificado de registro número 697.537, del 10 de mayo de 1960 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y jarabes y siropes extractos y otros ingredientes usados en la preparación de dichas bebidas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases frascos, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
27 N., 7 y 17 D. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos campos, y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros, y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la ori-

lla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veinticinco metros cinco centímetros; quinto, dieciocho metros sesenta centímetros, hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuarto entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes del edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, te-

niendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y Velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A., y al Oeste, la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, comedor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie: 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376 H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie

19154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS, serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Bel Dyon Expeller" modelo..... RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 litros cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warka"; una caldera marca "Godfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unido" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranse" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7537, motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco

consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y decolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 20-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una decolorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba lavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MXI/50; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 19 al 27 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un

solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros, sesenta centímetros, por seis metros, cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro, treinta centímetros por un metro, ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros, cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; dos roperos de un metro, treinta centímetros por un metro, cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros, quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cua-

dradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ramón Díaz, aparece inscrito con el número 267, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras, es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos

del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leónidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 20 N. al 12 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día jueves 19 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado: Al Norte, con propiedad de León Lainez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente, con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagüite Lote A", de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: Al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedad de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados con todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número Once "El Saladito", de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez, con el número 423, páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: Media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estación. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Santa María Paz Rodríguez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil.—Te-

gucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

Rolando García P., Secretario.

Del 21 al 29 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día diecisiete de diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este, la porción llamada "B", de propiedad del señor Arturo Alvarez C.; por el Oeste, con solar y casa de George Cassis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento de 10 pies de altura; forrada con tela metálica midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste, y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada de ladrillo y cemento con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar, dos cuartos de habitación uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 pies para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies e capacidad cada uno y uno de 12 pies por 10 pies para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte, una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce pies de capacidad y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4,258, del Tomo 15, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida; b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sur-Este, de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte, ciento diez pies; de aquí de este punto hacia el Oeste, se cuentan ciento treinta y dos pies; de este punto hacia el Sur, cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A", de aquí de este punto hacia el Este, cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies, con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son exactas y forman el solar que se llama Lote o parcela "B" y sus límites son: Al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el Lote "A", del señor Alvarez C. y calle de por medio, con propiedades de George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra de noventa y seis pies de largo por el lado Norte, y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho cada uno, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis

pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja, de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce, del Registro de la Propiedad inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de empiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1963.

Rolando García P.,  
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 63.

Pascual Fajardo F., Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, al público hace saber: que en audiencia pública del día viernes diez de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en esta oficina al mejor postor, un lote de terreno nacional denominado "Quebrada los Trapiches Montaña de Piedras Negras" cuya extensión superficial es de 169 hectáreas, noventa y cuatro áreas con treinta y cuatro y ochenta y nueve centiáreas ubicado en el municipio de Macuelizo, en este departamento y denunciado por los señores Simeón, Gabino y Santos Portillo Duarte, para obtenerlo en dominio pleno y el cual siendo calificado como de tercera y cuarta clase se ha valorado en la suma de . . . . (L. 1.105.00) mil ciento cinco lempiras, limitando dicho terreno: Al Norte, con trabajadores de Vicente Aragón; al Sur, con los trabajadores de Pedro García; y al Este y Oeste, con terreno nacional libre. Lo que se pone en conocimiento de conformidad con el Artículo 10 del Código de Procedimientos Agrarios; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran exactamente el avalúo.—Santa Bárbara, 19 de noviembre de 1963.

PASCUAL FAJARDO F.,  
Administrador de Rentas,

Del 27 N al 19 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día veinte de diciembre del corriente, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el Barrio "El Jazmín", que mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre el cual se levanta una construcción de adobes, compuesta de una pieza de casa hacia la calle y un zaguán-corredor interior, en el interior de la casa hay varios dormitorios, cocina, servicios sanitarios, todos ellos de piedra y ladrillo. Los límites del inmueble son los siguientes: Al Norte, una propiedad de los herederos del señor Trinidad Mendoza, pared medianera de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Jesús Rivera Garay; al Este, con propiedad de los mismos herederos ya mencionados y los herederos de don José María Agurcia, y al Oeste, con propiedad del Licenciado Cecilio Colindres y de doña Ana Rafaela Romero, calle de por medio. Ese inmueble se encuentra inscrito bajo el número 347, Folio 431 y 432 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado por el perito en la suma de treinta y ocho mil lempiras; el mismo se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Estela de Pineda Ugarte, a la señora Delfina B. de Mendoza, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 27 N. al 19 D. 63.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

**Venta de Negocio**

Elias Nustas Sikafi y Elias Nicolás Miselem, comerciantes, de este vecindario, para los efectos legales, a los comerciantes y público en general, hacen saber: que en escritura pública otorgada en esta ciudad, el dieciocho del mes en curso, ante los oficios del Notario Guillermo Paredes, el primero le dió en venta al segundo, libres de todo gravamen, la mercadería y mobiliario de su Establecimiento Comercial denominado "Casa Nustas", instalado en el local comercial N° 37 "B" del Edificio Maradiaga, ubicado en la Tercera Avenida, entre Quinta y Sexta Calles Suroeste, de esta ciudad, quedando su negocio liquidado. Y por su parte, el segundo, en Acta Notarial de fecha 22 del mismo mes y ante los oficios del mismo Notario, hizo su declaración de comerciante individual y la de apertura de su propio negocio, en el local comercial antes expresado, bajo la denominación de "Casa Miselem", en el cual se dedicará a la compra y venta de mercadería nacional y extranjera, al por mayor y menor, iniciando sus actividades comerciales, con un capital de cien mil lempiras.—San Pedro Sula, noviembre de 1963.

ELÍAS NUSTAS SIKAFI      ELÍAS NICOLÁS MISELEM  
27 N. 63.

**Permiso para Establecer Balsa**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice "Se solicita permiso para establecer una balsa.—Señor Ministro.—Yo, Matías Arriaga, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, con el mayor respeto comparezco ante Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: 19—Tengo el propósito de establecer una balsa de paso sobre el Río Chamelecón, en el

punto denominado "Arada"; intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, exactamente en donde la tuvo el señor Jacobo Mejía, cuya concesión ya venció y no se le ha otorgado prórroga. Esta balsa flotante estará sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de anclaje, tendrá capacidad suficiente y estará construida con madera de primera calidad. Servirá para el paso de personas a pie, bestias cargadas y vehículos motorizados, de acuerdo con la tarifa siguiente: por cada persona a pie, veinte centavos de lempira; por cada bestia cargada, cuarenta centavos; por cada pick-up o automóvil turismo, dos lempiras cincuenta centavos; y cuatro lempiras por cada camión. Me obligo a permitir el libre paso, esto es, sin pago alguno, a las comisiones civiles, militares y a los vehículos de placas nacional y oficial. 29—De acceder a lo que solicito, ruego se me conceda un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se me otorgue la concesión, y con derecho a una zona de un mil metros aguas arriba y un mil metros aguas abajo del Río Chamelecón, en el punto anteriormente mencionado. 39—Con el propósito de ayudar al Estado al otorgarse esta Concesión, me obligo a pagar a la Municipalidad de Petoa la cantidad de setenta y cinco lempiras mensuales, más doscientos cincuenta lempiras mensuales a la Institución Benéfica que el Gobierno estime conveniente, o al Banco Central de Honduras, para ir amortizando una deuda que la misma

Municipalidad de Petoa contrajo con esa institución bancaria, para gastos hechos en servicios públicos de aquel municipio. De la manera más atenta ruego al señor Ministro admitir esta solicitud, darle el trámite que en derecho le corresponde y, en definitiva, otorgarme la Concesión que pido. Y formalmente declaro que me obligo además a cumplir con todos los requisitos que se me impongan y con las condiciones textuales de la Concesión.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.—Matías Arriaga.—Señor Ing. Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
27 N., 7 y 17 D. 63.

**Interdicción Definitiva**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que este Despacho en providencia de fecha diecinueve del mes en curso, decretó la Interdicción Definitiva, por razón de demencia, de la señorita María Trinidad de Jesús Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, y en consecuencia de lo ordenado por el Artículo 515 del Código Civil, se mandó inscribir el decreto en el Registro Civil de la localidad mencionada, y por carteles que se han fijado en tres de los parajes más frecuentados de aquel lugar, y en la Tabla de Avisos del Juzgado.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1963.

ANGEL H. AMADOR,  
Srio. por ley.

Del 25 al 27 N. 63.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Oficios  
Públicas y Comunicaciones